



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 202/17
Sucre, 31 de mayo de 2017

07 JUN 2017
Página 1
R.A.M. 200/17
25 99
128

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 31 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia al Lic. Felipe Medina Espada, PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL "SAN LÁZARO" y otros Dirigentes y Vecinos de la referida Junta Vecinal, quienes a su turno, expresaron sus preocupaciones, con relación a los siguientes puntos: 1) Trámites de la construcción del inmueble sito en calle Chaco No. 142 y 2) La presumible irregularidad en el proceso de autorización de la Licencia de Funcionamiento del Salón de Eventos "LA MANSIÓN", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, INSTRUYA a las instancias que correspondan, la revisión exhaustiva de la legalidad de la normativa aplicada, en el proceso de Autorización de la Licencia de Funcionamiento del Salón de Eventos "LA MANSIÓN", sito en calle Chaco No. 142, considerando los reclamos y denuncias sobre una presumible irregularidad en la autorización, para el funcionamiento del referido local.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 16 numeral 15) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 200/17

competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, INSTRUYA a las instancias que correspondan, la REVISIÓN exhaustiva de la normativa aplicada (su legalidad), en el proceso de Autorización de la Licencia de Funcionamiento del Salón de Eventos "LA MANSIÓN", sito en calle Chaco No. 142, considerando los reclamos y denuncias sobre una presumible irregularidad en la autorización, para el funcionamiento del referido local (Se adjuntan antecedentes a fs. 178 fojas útiles de obrados).

Artículo 2º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y las instancias correspondientes, deben INFORMAR al H. Concejo Municipal, en forma DETALLADA, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre los resultados del proceso de REVISIÓN de la normativa aplicada, que se indica el art. 1ro., de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.

